

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 191-2017-MDY

Yura, 14 de Noviembre del 2017

VISTOS:



El proveído N° 1247-2017 del despacho de alcaldía, el Informe Legal N° 349-2017-MDY/GAJ, el Informe N° 12-2017-KRY/SGOPM/GDUR/MDY, el Informe N° 393-2017-CAVV/MDY/GDUR, el Informe N° 109-2017-SGP/GPYP/MDY, el Informe N° 665-2017-KRY/SGOPM/GDUR/MDY, el Informe N° 390-2017-CAVV/GDUR/MDY, la Carta N° 042-2017/CONSORCIOEMPLEADOS, la Carta N° 087-2017-CSE-SUP/OPG, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia y se rige por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y conforme lo prescribe el artículo IV del Título Preliminar los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción.



Que, mediante CARTA N° 087-2017-CSE-SUP/OPG con registro N° 7629 de fecha 12 de octubre de 2017, el Consorcio supervisor Empleados de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA DEL MTC LOS CAMINEROS SECTOR EMPLEADOS, DISTRITO DE YURA AREQUIPA-AREQUIPA" remite a la Municipalidad la valorización de ejecución de obra por mayores metrados<sup>1</sup> N° 01 correspondiente al mes de junio la cual ha sido revisada indicando que está de acuerdo con los metrados presentados.



Que, el Sub Gerente de Obras Públicas con Informe N° 665-2017-KRY/SGOPM/GDUR/MDY, señala que luego de haber realizado la verificación correspondiente el monto valorizado es S/ 35,867.63 soles (treinta y cinco mil ochocientos sesenta y siete con 63/100 soles) con un valor de incidencia del 0.51% con respecto al contrato.

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano a través del Informe N° 393-2017-CAVV/MDY/GDUR, con relación a la valorización de mayores metrados concluye que es procedente técnicamente la aprobación de mayores metrados por el monto de S/ 35,867.63 soles.



Que, conforme lo prevé el Artículo 194° de la Constitución Política de 1993, las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según lo denotado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

<sup>1</sup> "Anexo de definiciones" define al "mayor metrado" como "(...) el incremento del metrado previsto en el presupuesto de obra de una determinada partida y que no provenga de una modificación del expediente técnico. El mayor metrado en contrato de obras a precios unitarios no constituye una modificación del expediente técnico."



Que, según lo dispuesto por el numeral 4.1 del Artículo 79° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es función específica de las Municipalidades Distritales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el Distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares.



Que, el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, vigente desde el 03 de abril de 2017, que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, establece: (...) 175.9. En los contratos de obra a precios unitarios, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual debe realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, debe incluirse la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente. 175.10. Cuando en los contratos previstos en el párrafo anterior se requiera ejecutar mayores metrados no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago; el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. Para la aplicación de lo establecido en el presente párrafo el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no puede superar el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el segundo párrafo del numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley.



Que, en el presente caso el Sub Gerente de Obras Públicas y Mantenimiento, con Informe N° 665-2017-KRY/SGOPM/GDUR/MDY, concluye que es conforme la valorización por mayores metrados N° 01 para tal efecto realiza el siguiente análisis de las partidas siguientes:

**04.01 Demolición de estructura de concreto.-** con la finalidad de cumplir con la partida 06.01 Veredas y martillos de concreto  $f_c=175$  kg/cm<sup>2</sup> acabado pulido y bruñado del presupuesto del expediente técnico, toda vereda existente que no cumpla con el ancho definido será demolida, con el fin de que se cumplan las metas físicas del proyecto indicadas en la memoria descriptiva del expediente técnico.

Sustento técnico: Se plantea la diferencia de metrados ejecutados con los de la planilla de Metrados mencionados en el exp. Técnico.

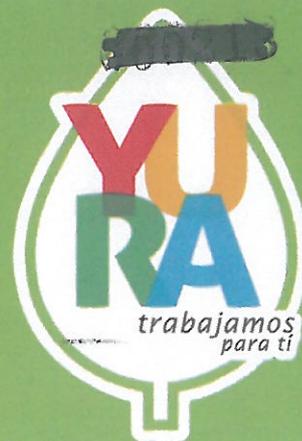


JIRONES	EJECUTADO	EXP. TECNICO	DIFERENCIA
Jirón N° 01:	16.83	4.91	11.92
Jirón N° 03:	38.31	14.64	23.67
Jirón N° 04:	17.44	1.54	15.9
Jirón N° 02:	14.81	11.49	3.32
Jirón N° 06:	16.12	7.38	8.74
		TOTAL	63.55

Calculando la diferencia de los metrados ejecutados con los metrados indicados en el expediente técnico, se tiene que en la partida 04.01 Demolición de estructura de concreto el mayor volumen de demoliciones es de 63.55 m<sup>3</sup>.

**04.02 Corte de material a nivel de subrasante.-** La supervisión mediante una inspección de campo ha determinado que no existe material semirocoso en la obra, por lo que la partida 04.03 corte de material TSR a nivel de subrasante no se ejecutara, el volumen total indicado en el cuadro será pagado según la partida 04.02 corte de material a nivel de subrasante. La supervisión indica que con finalidad de cumplir las metas físicas





indicadas en la memoria descriptiva del expediente técnico se ejecute dicha partida con el volumen ya definido. Sustento técnico: Según los metrados hallados a través de los planos de replanteo presentados por el contratista se obtiene que en la partida 04.02 corte de material TN a nivel de subrasante al mes de junio son los siguientes:

El volumen de corte ejecutado es de: 14, 482.82 m<sup>3</sup>.

El volumen de corte según expediente técnico es de: 13, 508.69 m<sup>3</sup>.

Calculando la diferencia de los metrados ejecutados con los metrados indicados en el expediente técnico, se tiene que en la partida 04.02 Corte de material a nivel de subrasante el mayor volumen de corte es de 974.13 m<sup>3</sup>.

**04.03 Eliminación de material excedente c/máquina;** La supervisión al verificar que el volumen a eliminar según la partida 04.05 eliminación de material excedente c/máquina, estos artificios en la partida de metrados del expediente técnico, han sido comprobados, por lo cual la supervisión indica que la diferencia de volumen entre lo ejecutado y lo del exp. Técnico será considerado como mayor metrado.

TRABAJO	EJECUTADO	EXP. TECNICO	DIFERENCIA
ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/MAQUINA	18,171.81	17,471.00	700.81

Calculando la diferencia de los metrados ejecutados con los metrados indicados en el expediente técnico, se tiene que en la partida 04.03 Eliminación de material excedente c/máquina el mayor volumen de corte es de 700.81 m<sup>3</sup>

**08.01.01 Excavación de zanjas para muros de contención;** La supervisión indica que por el tipo de modalidad a ejecutar dicha obra PRECIOS UNITARIOS, los metros cúbicos de excavación para dicha partida será pagado por cada m<sup>3</sup> excavado, y que por proceso constructivo el contratista considera un sobre ancho para la zapata del muro de contención, aprobada por esta supervisión.

TRABAJO	EJECUTADO	EXP. TECNICO	DIFERENCIA
EXCAVACION DE ZANJA PARA MUROS DE CONTENCIÓN	130.41	114.40	16.01

Calculando la diferencia de los metrados ejecutados con los metrados indicados en el expediente técnico, se tiene que en la partida 08.01.01 EXCAVACION DE ZANJA PARA MUROS DE CONTENCIÓN el mayor volumen de excavación es de 16.01 m<sup>3</sup>.

**08.01.01 Excavación de zanjas para muros de contención.-** el producto de la excavación de zanjas para muros de contención, se procede a eliminar dicho material y también se debe ejecutar el factor de esponjamiento correspondiente y según lo mencionado el volumen de eliminación sería el siguiente:

TRABAJO	EJECUTADO	EXP. TECNICO	DIFERENCIA
ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	163.01	114.40	48.61

Calculando la diferencia de los metrados ejecutados con los metrados indicados en el expediente técnico, se tiene que en la partida 08.01.02 EXCAVACION DE MATERIAL EXCEDENTE el mayor volumen de excavación es de 48.61 m<sup>3</sup>.

**METRADOS CONTRACTUALES Y MAYORES METRADOS: Resumen**

ITEM	DESCRIPCION	U N	EXPEDIENTE TECNICO	MAYOR METRADO N° 01 JUNIO
------	-------------	-----	--------------------	---------------------------



		D	CONTRACTUAL	
04	MOVIMIENTO DE TIERRAS			
04.01	DEMOLICION DE ESTRUCTURA DE CONCRETO	M 3	117.87	63.55
04.02	CORTE DE MATERIAL A NIVEL DE SUBRASANTE	M 3	13,508.69	974.13
04.05	ELIMINACION MATERIAL EXCEDENTE C/MAQUINA	M 3	17471	700.81
08	MUROS DE CONTENCIÓN			
08.01	MUROS DE CONTENCIÓN DE CONCRETO CICLOPEO			
08.01.0 1	EXCAVACION DE ZANJAS PARA MUROS DE CONTENCIÓN	M 3	114.40	16.01
08.01.0 2	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	M 3	114.40	48.61

Que, se observa que mediante Informe N° 712-2017-KRY/SGOPM/GDUR/MDY, el Sub Gerente de Obras Publicas remite el formato N° 01 REGISTROS EN LA FASE DE EJECUCIÓN con código SNIP 303437 dándose de esta forma cumplimiento a la Directiva N° 003-2017-EF/63.01, Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programaciones Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, el Subgerente de Presupuesto con Informe N° 109-2017-SGP/GPYP/MDY otorga la Disponibilidad Presupuestal N° 0000098 por la suma de S/ 35,867.63 (treinta y cinco mil ochocientos sesenta y siete con 63/100 soles) para el pago de mayores metrados de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA DEL MTC LOS CAMINEROS SECTOR EMPLEADOS, DISTRITO DE YURA AREQUIPA-AREQUIPA" monto que se encuentra plenamente aprobado por el Gerente de Planificación y Presupuesto a través del Proveído N° 696-2017, por el cual solicita el trámite correspondiente.

Que, bajo estas consideraciones es preciso indicar que la Dirección Técnico Normativa a través de la OPINIÓN N° 125-2017/DTN señala que en las obras contratadas bajo el sistema "a precios unitarios" la información contenida en el expediente técnico tiene un carácter referencial, por tanto, no es posible cuantificar con exactitud los trabajos que deben ser realizados por el contratista; de esta manera, los metrados necesarios para una obra de esta naturaleza, así como el monto que debe ser pagado por la Entidad, solo pueden conocerse cuando el contratista ejecuta la obra.

Que, se aprecia, en las obras contratadas bajo el sistema "a precios unitarios", el mayor metrado implica la ejecución de determinada partida en una proporción superior a la inicialmente prevista en el presupuesto de obra, sin que ello implique la modificación del expediente técnico.

Que, la "prestación adicional de obra" es aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional.

Que, en el caso de mayores metrados, la ejecución de la partida si está contemplada en el expediente técnico, aunque en una cantidad menor a la que efectivamente se requiere, a diferencia de la prestación adicional de obra que no se encuentra considerada en el expediente técnico. De esta manera, los mayores metrados que deban ejecutarse en una obra contratada bajo el sistema "a precios unitarios" no constituyen prestaciones adicionales de obra, en la medida que la partida se encuentre prevista en el expediente técnico y que no impliquen una modificación de este último<sup>2</sup>.

<sup>2</sup> OPINIÓN N° 125-2017/DTN cuarto párrafo del numeral 2.3



Que, en ese sentido en los contratos de obra a precios unitarios "(...) se requiera ejecutar mayores metrados no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago; el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el segundo párrafo del numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley.

Que, en el caso concreto se aprecia que las dependencias administrativas han procedido a evaluar técnicamente las razones que motivan el pago de mayores metrados, y han ratificado su fundamento y sustento, siendo que el expediente se encuentra rubricado por todos los profesionales que evaluaron el mismo; presumiéndose que todos los suscribientes han coincidido en la necesidad de aprobar el pago de mayores metrados, a fin de cumplir con los fines del proyecto por lo que debe aprobarse. Cabe señalar que la facultad para aprobar el pago por mayores metrados no ha sido delegada en ningún Órgano de la Municipalidad, en ese sentido corresponde al Titular de la Entidad autorizar dicho pago a través de Resolución de Alcaldía.

Por lo expuesto, en uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** AUTORIZAR el pago por mayores metrados por la suma de S/35,867.63 (treinta y cinco mil ochocientos sesenta y siete con 63/100 soles) correspondiente al mes de Junio y un porcentaje de incidencia del 0.51% con respecto al monto contractual de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA DEL MTC LOS CAMINEROS SECTOR EMPLEADOS, DISTRITO DE YURA AREQUIPA-AREQUIPA".

**ARTICULO SEGUNDO.-** NOTIFICAR al Contratista conforme a Ley.

**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General su notificación y archivo de la presente resolución conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Distrital de Yura  
Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras Públicas  
Municipalidad Distrital de Yura  
Gerencia de Secretaría General  
Silvia Luzeth Sucari Luque  
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL

Municipalidad Distrital de Yura  
ALCALDE  
Luis Harry Gómez Ramírez